

Memorando SDN-GA-310-03-2023

Para: Ingeniera
Keylin Yuliza Naira Reyes
Jefe de la Unidad de Transparencia

De: Licenciada
Sabrina Florisel Bustamante García
Gerente Administrativo



Asunto: Respuesta al MEMORANDUM SDN-UT-0054-06-03-2023,
Fideicomisos III Trimestre del 2022

Fecha: 08 de marzo del 2023.

De la manera más atenta me dirijo a usted, en ocasión de dar respuesta al Memorando SDN-UT-0054-06-03-2023, donde solicita información referente a los fideicomisos otorgados a esta Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional correspondientes al III Trimestre del año 2022, informando que en este período no se otorgó ningún tipo de fideicomiso (Reducción de la Pobreza) según Artículo No.68 de la Ley de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2022.

Se adjuntan:

1. Artículo No.68 de Derogación de Fideicomiso.
2. Reporte SIAFI III Trimestre 2022.

Sin otro particular me suscribo de usted con mis muestras de consideración y estima.

Atentamente.



Cc. Archivo SP/GA/SEDENA/MFDG
Cc. Archivo Despacho del Secretario de Estado



República de Honduras

EJECUCION DE PRESUPUESTO DE EGRESOS
DESDE: 01/07/22 HASTA: 30/09/22
FUENTE Y ORGANISMO



09/03/2023 11:03:11
Gestión: 2022

r_ega_05_fteorg

Página 1 de 1

Table with columns: Obj, Descripción Objeto, Benef, Descripción Benef, Presupuesto (Aprobado, Modificaciones, Vigente), Ejecución (precompromiso, Compromiso, Devengado, Pago), Saldo (Por Comprometer, Por Devengar, Deuda Flotante), and Disponible (Vigente - Precompromiso, Vigente - Compromiso, Vigente - Devengado). Rows include various organizational units and a summary row for 'TOTAL GENERAL'.

al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el presente Ejercicio Fiscal.

Lo anterior no limita el flujo financiero en la operatividad de los fideicomisos ya definidos en los contratos suscritos por el fideicomitente y fiduciario. La administración de estos fideicomisos estará basada en lo establecido en el Código de Comercio y la Norma Técnica de la Dirección General de Fideicomisos.

En el caso de los Fideicomisos que contengan proyectos de Inversión estos serán registrados en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIPH) en el marco establecido por la Dirección General de Inversiones Públicas coordinado con la Dirección General de Fideicomisos.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a través de la Dirección General de Fideicomisos es la encargada de participar en la creación o estructuración de los fideicomisos, control y monitoreo de su ejecución, apoyar técnicamente a los Comités Técnicos y participar en su momento en la liquidación de todos los fideicomisos públicos existentes y vigentes en la República; así como los que

estén por constituirse o se constituyan en un futuro, de la misma forma llevará el control y monitoreo del registro de cada uno de los Fideicomisos, conforme a los manuales o procedimientos aprobados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).

ARTÍCULO 68.- Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para darle continuidad al Fondo de Solidaridad y Protección Social para la Reducción de la Pobreza en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República con los rendimientos provenientes de la aplicación de la Ley de Ordenamiento de la Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti-evasión.

Trimestralmente se revisarán los rendimientos de la Ley antes referida y a medida se vayan percibiendo automáticamente se irán incorporando al presupuesto y asignándose a dicho Fondo hasta alcanzar CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L.4,500,000,000.00), los valores que se recauden después de completado este valor servirán para financiar los programas y proyectos orientados a salud, educación, seguridad e

infraestructura y otros en consonancia con el Artículo 45 del Decreto No. 278-2013 y sus reformas, Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Antievasión y el Artículo 10 de la Ley Marco del Sistema de Protección Social.

Asimismo, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas podrá realizar los traslados presupuestarios que sean necesarios para incorporar en el presupuesto de las diferentes instituciones que ejecuten fondos de este Fideicomiso, autorizadas mediante circular emitida por la Secretaría de Coordinación General del Gobierno (SCGG) considerando la pertinencia, sostenibilidad, eficiencia, eficacia e impacto en los programas que sean financiados mediante este mecanismo.

Del fondo en referencia, se incrementarán los Fideicomisos que se financian con este Fondo de Solidaridad y Protección Social para la Reducción de la Pobreza Extrema a ejecutarse por el Gobierno de la República.

ARTÍCULO 69.- Asimismo, de los fondos asignados a través de un fideicomiso para financiar

proyectos de inversión se podrá utilizar hasta un máximo del diez por ciento (10%) del presupuesto asignado, para gastos operativos, administrativos, comunicación, rendición de cuentas, veeduría social, participación ciudadana, máxima divulgación y publicidad en los actos y contratos que por su naturaleza sean de interés público para el desarrollo del país, entre otros que fueren necesarios.

ARTÍCULO 70.- Se instruye al Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), en calidad de banco fiduciario para que proceda a liquidar los Convenios de Administración y/o Contratos de Fideicomiso que a la fecha hayan finalizado su vigencia o se evidencie de forma indubitable que no tuvieron operación alguna antes del 31 de diciembre de 2022.

Después de efectuada la liquidación respectiva, todos los activos y recursos, así como el patrimonio fideicometido o de fondos en administración, deben de ser auditados, y que efectivamente el banco reciba activos que cumplan los criterios de reconocimiento y medición para que formen parte del patrimonio del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), y presente información

los Artículos 50 y 59 de esta Ley, se faculta a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) a contratar directamente los siguientes servicios: uno o más bancos de inversión especializados en la estructuración, comercialización, fijación de precios y colocación de bonos soberanos, firmas de corretajes, asesores, firmas de asesoría financiera y/o legal nacionales y/o internacionales, empresas de impresión de la circular de oferta, uno o más bancos que provean los servicios de agente fiscal, fiduciario, agente de custodia, agente de cambio, agente de información, agente de cierre, registrador y pagador, entidades de registro legal, los mercados de valores que listarán la operación, firmas de calificación de riesgo, y plataforma y servicios financieros Bloomberg, por un término máximo igual al vencimiento de los bonos y según las prácticas de mercado.

Asimismo, queda...

El servicio de la deuda...

No obstante, lo anterior...

La emisión y colocación..."

ARTÍCULO 61.- De conformidad a lo establecido...

ARTÍCULO 62.- Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas...

TÍTULO VII

DEL CONTROL DE FIDEICOMISOS Y ALIANZAS PÚBLICO PRIVADA (APP)

ARTÍCULO 63.- Derogado

ARTÍCULO 64.- Derogado

ARTÍCULO 65.- Todos los Concesionarios ...

ARTÍCULO 66.- Se ordena a todas las Instituciones...

ARTÍCULO 67.- Los Fideicomisos Constituidos por las...

ARTÍCULO 68.- Derogado

ARTÍCULO 69.- Asimismo, de los fondos...

ARTÍCULO 70.- Reformar el Artículo 70, el cual deberá leerse de la siguiente manera:

“Se instruye al Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), en calidad de Banco fiduciario para que proceda a liquidar los Convenios de Administración y/o Contratos de Fideicomiso que a la fecha hayan finalizado su vigencia o se evidencie de forma indubitable que no tuvieron operación alguna antes del 31 de Diciembre de 2021.